

RESOLUCIÓN DE 25 DE SEPTIEMBRE DE 2012 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD AMBIENTAL, POR LA QUE SE REALIZA LA DECLARACIÓN DE SUELO CONTAMINADO PARA CUALQUIER TIPO DE USOS, PARA EL SUELO CORRESPONDIENTE A LAS PARCELAS DE REFERENCIA REGISTRAL N° 8686, N° 8688 Y N° 8690, (CUYO TITULAR REGISTRAL ES URMARAST, S.L.) SITUADAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SABIÑÁNIGO (HUESCA), Y EN LAS QUE SE UBICAN LAS ANTIGUAS INSTALACIONES DE INQUINOSA.

Visto el expediente tramitado en la Dirección General de Calidad Ambiental, relativo al estudio de la contaminación de suelos y aguas subterráneas en las parcelas en las que se ubican las antiguas instalaciones de Industrias Químicas del Noroeste, S.A., (INQUINOSA), en el término municipal de Sabiñánigo (Huesca).

Antecedentes de hecho

Primero.- Las antiguas instalaciones de INQUINOSA en Sabiñánigo (Huesca), están integradas, actualmente, por seis fincas registrales, dos de ellas de titularidad de INQUINOSA (fincas registrales 4279 y 4281) y las otras cuatro fincas (fincas registrales 8686, 8688, 8690 y 8692) titularidad de URMARAST, S.L.

La caracterización de suelos y aguas en las parcelas de referencia registral N° 8688, N° 8686, N° 8689 y N° 8692, situadas en el término municipal de Sabiñánigo (Huesca), y cuyo titular registral es URMARAST, S.L., se realizó en el año 2011 al amparo de la autorización de acceso dictada mediante Auto N° 45 de fecha 12 de abril de 2011, dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo N° 1 de Huesca.

El informe "*Caracterización de suelos en la antigua planta de INQUINOSA (Sabiñánigo, Huesca)*" realizado por URS, describe detalladamente los trabajos de caracterización de suelos y agua realizados en las parcelas objeto de estudio, incluye también los resultados analíticos de las muestras de suelo y agua analizadas, así con el Análisis Cuantitativo de Riesgos realizado.

En dicho informe se señala que todas las parcelas objeto de estudio, a excepción de la finca registral n° 8692, presentan concentraciones en suelo, de algún isómero de Hexaclorociclohexano (HCH) por encima de los niveles genéricos de referencia establecidos para uso industrial, en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, *por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados*, detectándose, en alguna de las muestras analizadas, concentraciones que superan en más de 100 veces el nivel genérico de referencia.


Asimismo, las muestras de agua analizadas presentan concentraciones de benceno, de diversos clorobenzenos y clorofenoles, de isómeros de HCH e hidrocarburos, superiores a los niveles de intervención establecidos en la normativa holandesa (Circulaire Soil Remediation 2009) utilizada comúnmente como referencia.

En las tablas siguientes se indican, para cada parcela estudiada, los resultados de las muestras de suelo analizadas cuyas concentraciones (expresadas en mg/Kg) superan el nivel genérico de referencia establecido en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero:

- Parcela registral nº 8686

Profundidad	Cata (INQ-C1)		Cata (INQ-C9)		NGR Real Decreto 9/2005		
	0,5 m.	1,5 m.	0,5 m.	1,2 m.	Industrial	Urbano	Otros
a HCH	0,11	1,2	<LD	0,56	1	0,1	0,01
b HCH	0,72	6,8	1,2	63	1	0,1	0,01
g HCH	<LD	6,19	0,11	1,2	1	0,1	0,01

- Parcela registral nº 8688



Profundidad	Cata (INQ-C11)		Cata (INQ-C10)		NGR Real Decreto 9/2005		
	0,6 m.	1,2 m.	0,4 m.	1,6 m.	Industrial	Urbano	Otros
a HCH	16	39	1,7	<LD	1	0,1	0,01
b HCH	11	15	51	0,74	1	0,1	0,01
g HCH	0,31	0,55	0,53	<LD	1	0,1	0,01

- Parcela registral nº 8690

Profundidad	INQ-C3		INQ-C4		INQ-C5		INQ-C6		NGR
	0,5 m.	1,9 m.	0,5 m.	1,6 m.	0,5 m.	1,9 m.	0,6 m.	1,7 m.	Indust.
α HCH	0,28	1,9	<LD	<LD	<LD	4	<LD	<LD	1
β HCH	6,3	7,6	1,3	0,24	0,6	4,4	2,1	<LD	1

Finalizados los trabajos de caracterización de suelo y aguas del emplazamiento, y dado que existen evidencias analíticas de que la concentración de alguna de las sustancias recogidas en el anexo V del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, excede el nivel genérico de referencia correspondiente a su uso actual, o previsto, de acuerdo con lo establecido en el anexo IV del citado Real Decreto, se ha realizado una valoración de los riesgos que esto supone para la salud humana.

El análisis de riesgos realizado concluye que *“Los resultados obtenidos del análisis de riesgos, basándose en la información disponible en el emplazamiento y las hipótesis y suposiciones consideradas, indican que el índice de riesgo calculado es inadmisibles para las vías de exposición de inhalación de vapores en ambientes interiores y exteriores del emplazamiento.”*

Segundo.- El Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, precisa la definición de suelo contaminado

haciendo referencia a la presencia de sustancias químicas de carácter peligroso y de origen humano, que puedan alterar las características tanto químicas como físicas o biológicas del suelo, lo que comportaría un riesgo inaceptable para la salud humana y/o el medio ambiente.

Un suelo se declarará como contaminado, mediante Resolución expresa de la Dirección General de Calidad Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón, si conforme al baremo del citado Real Decreto, el riesgo se considera inaceptable para la salud humana y/o el medio ambiente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto 9/2005, la declaración de un suelo como contaminado obligará a la realización de las actuaciones necesarias para proceder a su recuperación ambiental en los plazos y términos citados por el órgano competente.

Tercero.- Visto el informe del Servicio de Control Ambiental, de fecha 29 de septiembre de 2011, en el que se valoran los trabajos de caracterización realizados en las parcelas referidas, y que incluye una valoración de los datos aportados, mediante Informe del Servicio de Control Ambiental de fecha 7 de octubre de 2011, en el que se valora la documentación que obra en el expediente, se justifica y se propone acordar el inicio del procedimiento de declaración de suelo contaminado correspondiente a las parcelas en las que se ubican las antiguas instalaciones de INQUINOSA, en el término municipal de Sabiñánigo (Huesca).

Con fecha 18 de octubre de 2011, se da traslado de la documentación del expediente a la Dirección General de Salud Pública, del Gobierno de Aragón, con fecha 19 de octubre de 2011, se da traslado de la documentación a la Confederación Hidrográfica del Ebro, y al Ayuntamiento de Sabiñánigo, respectivamente, solicitando informe en el ámbito de sus competencias.

Cuarto.- Con fecha 17 de noviembre de 2011, se recibe informe de la Dirección General de Salud Pública, y con fecha 28 de diciembre de 2011, se recibe informe de la Confederación Hidrográfica del Ebro. No se ha recibido informe del Ayuntamiento de Sabiñánigo al respecto.

Quinto.- Con fecha 17 de julio de 2012, se notifica a URMARAST, S.L. que ha finalizado la instrucción del expediente de declaración de suelo contaminado de las parcelas N° 8688, N° 8686, y N° 8689, situadas en el término municipal de Sabiñánigo (Huesca), y se llevó a cabo el trámite de audiencia al interesado, finalizando dicho periodo sin que se haya presentado alegación alguna por parte del interesado.

Sexto.- Visto el Informe del Servicio de Control Ambiental de fecha 19 de junio de 2012, en el que se valora la documentación que obra en el expediente, se justifica y se propone declarar suelo contaminado el correspondiente a las parcelas en las que se ubican las antiguas instalaciones de INQUINOSA, en el término municipal de Sabiñánigo (Huesca), así como los informes remitidos por la Dirección General de Salud Pública del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, del Gobierno

de Aragón, y la Confederación Hidrográfica del Ebro, respectivamente, se justifica y se propone el condicionado de la Resolución de suelo contaminado.

Fundamentos jurídicos

Primero.- Considerando lo establecido por la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, y en virtud de las competencias atribuidas por los artículos 1 y 27 del decreto 333/2011, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Declarar SUELO CONTAMINADO para cualquier tipo de usos, por existir un riesgo inaceptable tanto para la salud humana como para los ecosistemas, el correspondiente a las parcelas indicadas en la Tabla 1, ubicadas en el término municipal de Sabiñánigo (Huesca), conforme al artículo 34 de la Ley 22/2011, de 28 de julio y al artículo 4 del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero.

Tabla 1.

Parcela Fina nº registral	Punto	Coordenada X	Coordenada Y	Superficie (m ²)	Titular Catastral
8686 Referencia catastral: 7405003YN1170N0002ZI ***	1	717475,2	4710308,8	378	URMARAST S.L.
	2	717479,0	4710313,3		
	3	717533,7	4710284,4		
	4	717529,0	4710281,0		
8688 Referencia catastral: 7405007YN1170N0001PU * 7405029YN1170N0001HU **	2	717479,0	4710313,3	975	URMARAST S.L.
	5	717993,6	4710305,3		
	6	717526,3	4710360,8		
8690 Referencia catastral: 7405029YN1170N0001HU **	7	717509,9	4710369,0	3904	URMARAST S.L.
	8	717527,9	4710400,3		
	9	717645,4	4710333,4		
	10	717626,2	4710306,0		
	11	717544,8	4710354,4		
	12	717609,5	4710318,0		

SEGUNDO.- Las parcelas cuyo suelo se declara contaminado mediante la presente Resolución, forman parte del emplazamiento en el que se ubican las antiguas

instalaciones de Industrias Químicas del Noroeste, S.A. (INQUINOSA), cuya actividad de fabricación de pesticidas y otros productos agroquímicos, principalmente lindano (Hexaclorociclohexano γ), se desarrolló entre los años 1974 y 1989.

TERCERO.- La declaración de suelo contaminado conlleva que los propietarios del suelo cumplan con las obligaciones que en materia de publicidad registral establece el artículo 34.3 de la Ley 22/2011, de 28 de julio y el artículo 8 del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero.

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en los artículos 34 y 36 de la Ley 22/2001, de 28 de julio, y en el artículo 7 del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, la declaración de un suelo como contaminado obligará a la realización de las actuaciones necesarias para proceder a su recuperación ambiental en los plazos y términos citados por el órgano competente, y habida cuenta del carácter de la contaminación causada en los terrenos por Industrias Químicas del Noroeste, S.A. (INQUINOSA), se requiere a la misma para que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, en el plazo de tres meses remita a la Dirección General de Calidad Ambiental para su aprobación, los siguientes documentos:

- Propuesta de Plan de Remediación del suelo correspondiente a las parcelas con referencia registral nº 8686, 8688, 8690.
- Propuesta de Plan de control de aguas para la parcela con referencia registral nº 8692.

QUINTO.- Los trabajos de remediación, así como las actuaciones de control de la contaminación que se ejecuten en dichas parcelas, deberán incluirse dentro de un Proyecto de Descontaminación global para todo el emplazamiento en el que se ubican las instalaciones de INQUINOSA en Sabiñánigo (Huesca).

La Dirección General de Calidad Ambiental supervisará y coordinará las actuaciones de descontaminación y control de la contaminación que se lleven a cabo en dichas parcelas.

SEXTO.- Transcurrido el plazo de tres meses otorgado a INQUINOSA para que presente los documentos que permitan iniciar los trabajos de recuperación ambiental de los suelos contaminados, sin que los mismos hayan sido presentados; el órgano competente requerirá a URMARAST, como responsable subsidiario para la ejecución de los mismos, de acuerdo al artículo 36.1 de la Ley 22/2011, de 28 de julio.

SÉPTIMO.- Se incorporan a la presente Resolución los siguientes Anexos:

- Anexo I.- Datos generales del emplazamiento.
- Anexo II.- Datos específicos del suelo contaminado.
- Anexo III.- Datos de la recuperación ambiental.

que recogen los datos identificativos de las parcelas cuyo suelo se ha declarado contaminado mediante la presente Resolución, así como las condiciones relativas a las actuaciones de descontaminación, los valores objetivo de remediación y las obligaciones de control, de forma que se facilite el seguimiento y control de la remediación, y en su caso, puedan operarse modificaciones posteriores en función de los resultados de los trabajos de remediación.

Aprobado el *Proyecto de descontaminación*, se incorporaran al Anexo III, los datos relativos a la recuperación ambiental.

SÉPTIMO.- Las parcelas declaradas contaminadas podrán perder la condición de suelo contaminado cuando se realicen las actuaciones previstas en el artículo 7 del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, *Descontaminación de suelos*, que, en función de los diferentes usos del suelo, garanticen que aquellos han dejado de suponer un riesgo inaceptable para la salud humana y/o los ecosistemas, siendo necesaria la existencia de una Resolución administrativa que así lo declare.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con la establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

En Zaragoza, a 25 de septiembre de 2012



LA DIRECTORA GENERAL DE CALIDAD AMBIENTAL

P. Molinero

Fdo.: Pilar Molinero García

ANEXOS de la Resolución de 25 de septiembre de 2012, de la Dirección General de Calidad Ambiental, por la que se realiza la declaración de suelo contaminado para cualquier tipo de usos, para el suelo correspondiente a las parcelas de referencia registral Nº 8686, Nº 8688 Y Nº 8690, titularidad de URMARAST, S.L., situadas en el término municipal de Sabiñánigo (Huesca), en las que se ubican las antiguas instalaciones de INQUINOSA.

ANEXO I.- DATOS GENERALES DEL EMPLAZAMIENTO

Dirección: Polígono Industrial "La Fosforera" de Sabiñánigo

Municipio: Sabiñánigo (Huesca)

Referencia catastral y datos registrales:

Parcela Fina nº registral	Punto	Coordenada X	Coordenada Y	Superficie (m ²)	Titular Catastral
8686 Referencia catastral: 7405003YN1170N0002ZI ***	1	717475,2	4710308,8	378	URMARAST S.L.
	2	717479,0	4710313,3		
	3	717533,7	4710284,4		
	4	717529,0	4710281,0		
8688 Referencia catastral: 7405007YN1170N0001PU * 7405029YN1170N0001HU **	2	717479,0	4710313,3	975	URMARAST S.L.
	5	717993,6	4710305,3		
	6	717526,3	4710360,8		
	7	717509,9	4710369,0		
8690 Referencia catastral: 7405029YN1170N0001HU **	7	717509,9	4710369,0	3904	URMARAST S.L.
	8	717527,9	4710400,3		
	9	717645,4	4710333,4		
	10	717626,2	4710306,0		
	11	717544,8	4710354,4		
	12	717609,5	4710318,0		

Uso de emplazamiento: industrial

ANEXO II.- DATOS ESPECIFICOS DEL SUELO CONTAMINADO

Causantes de la contaminación: INDUSTRIAS QUIMICAS DEL NORESTE S.A. (INQUINOSA)

Poseedores del suelo contaminado: URMARAST, S.L.

Propietarios del suelo contaminado: URMARAST, S.L.

Superficie afectada: 5.257 m²

Actividades contaminantes (que se desarrollen o se hayan desarrollado): fabricación de lindano (hexaclorociclohexano γ) incluyendo almacenamiento y trasiego de materias primas (benceno, cloro gas y metanol como materias principales), la reacción de benceno con cloro en presencia de ultravioletas para obtener HCH técnico, el almacenamiento y eliminación de los residuos generados (HAC sólido, grasas de destilación, residuos líquidos de cabeza de reacción, residuos de laboratorio, carbón activo agotado, lodos de depuración, etc.) almacenamiento, depuración y vertido de las aguas utilizadas en el proceso, y almacenamiento de combustibles.

Contaminantes presentes en la parcela con referencia registral nº 8686

En la tabla siguiente se indican, los resultados de las muestras de suelo analizadas cuyas concentraciones (expresadas en mg/Kg) superan el nivel genérico de referencia establecido en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero:

Profundidad	Cata (INQ-C1)		Cata (INQ-C9)		NGR Real Decreto 9/2005		
	0,5 m.	1,5 m.	0,5 m.	1,2 m.	Industrial	Urbano	Otros
a HCH	0,11	1,2	<LD	0,56	1	0,1	0,01
b HCH	0,72	6,8	1,2	63	1	0,1	0,01
g HCH	<LD	6,19	0,11	1,2	1	0,1	0,01

Contaminantes presentes en la parcela con referencia registral nº 8688

En la tabla siguiente se indican, los resultados de las muestras de suelo analizadas cuyas concentraciones (expresadas en mg/Kg) superan el nivel genérico de referencia establecido en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero:

Profundidad	Cata (INQ-C11)		Cata (INQ-C10)		NGR Real Decreto 9/2005		
	0,6 m.	1,2 m.	0,4 m.	1,6 m.	Industrial	Urbano	Otros
a HCH	16	39	1,7	<LD	1	0,1	0,01
b HCH	11	15	51	0,74	1	0,1	0,01
g HCH	0,31	0,55	0,53	<LD	1	0,1	0,01

GA

Contaminantes presentes en la parcela con referencia registral nº 8690

En la tabla siguiente se indican, los resultados de las muestras de suelo analizadas cuyas concentraciones (expresadas en mg/Kg) superan el nivel genérico de referencia establecido en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero:

Profundidad	INQ-C3		INQ-C4		INQ-C5		INQ-C6		NGR
	0,5 m.	1,9 m.	0,5 m.	1,6 m.	0,5 m.	1,9 m.	0,6 m.	1,7 m.	Indust.
α HCH	0,28	1,9	<LD	<LD	<LD	4	<LD	<LD	1
β HCH	6,3	7,6	1,3	0,24	0,6	4,4	2,1	<LD	1

Fecha de la declaración de suelo contaminado: 25 de septiembre de 2012



ANEXO III.- DATOS ESPECIFICOS DE RECUPERACIÓN AMBIENTAL

A.- Datos de la recuperación ambiental

B.- Baja en el inventario de suelos contaminados

